

**15847** REAL DECRETO 1632/1979, de 10 de mayo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Sagrado Corazón», sito en Don Benito (Badajoz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Sagrado Corazón», sito en Don Benito (Badajoz), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes, cuya ejecución supone la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de E. G. B.

El expediente ha sido promovido por doña María Bienvenida Martín Nieto, en su condición de Superiora.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**15848** REAL DECRETO 1633/1979, de 10 de mayo, por el que se declara de «interés social preferente» la adquisición de un inmueble y obras de adaptación necesarias para el Centro docente «Concha Espina», sito en Valencia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, la adquisición de un inmueble y obras de adaptación necesarias, para el Centro docente «Concha Espina», sito en Valencia, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes, cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva para ocho unidades escolares de E. G. B. y dos de Formación Profesional.

El expediente ha sido promovido por doña Asunción Carpio Barberá, en su condición de Directora-Propietaria del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**15349** REAL DECRETO 1634/1979, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el funcionamiento del Centro Municipal de Educación Especial.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las

tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve establecido entre el Ministerio de Educación y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para el funcionamiento del Centro Municipal de Educación Especial ubicado en Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**15850** REAL DECRETO 1635/1979, de 18 de mayo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuestra Señora de Montserrat», en Albacete.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuestra Señora de Montserrat», en Albacete, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; la ejecución de estas obras supondrá el poder obtener la clasificación definitiva en un Centro de ocho unidades de E. G. B. con un total de trescientos veinte puestos escolares y dos unidades de Educación Preescolar.

El expediente ha sido promovido por doña Fabiana Collado Nuñez, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**15851** REAL DECRETO 1636/1979, de 18 de mayo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Ramón y Cajal», en Prat de Llobregat (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos